



CONSULTORES DONOVAN S.A.S

Bogotá, D. C., 16 de abril de 2026

DON-CIN-177-FDLCH-431-2026

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO
Doctora Catherine Chaves Hernández
Alcaldesa Local de Chapinero
Ciudad

Alcaldía Local de Chapinero

R No.

2026-521-003485-2

2026-04-16 14:32 - Folios: 1 Anexos: 1 A

Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: CONSULTORES DONOVAN S
AS

20265210034852



REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA N. FDLCH-CIN-177-2022 cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PUBLICA O LA QUE HAGA SUS VECES QUE REFIERA A "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE, POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTA D.C."

ASUNTO: Radicación Documentos y Acta de Liquidación Contrato de Interventoría No. FDLCH-CIN-177-2022

Cordial Saludo,

Por medio del presente, realizamos envío correspondiente a documentación requerida para el proceso de liquidación del contrato de interventoría No. FDLCH-CIN-177-2022 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y consultores Donovan SAS.

Adjunto la siguiente documentación:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal
2. Informe Final de Supervisión
3. Estado de Cuenta CTO 177-2022
4. Acta de Liquidación GCO-GCI-F010
5. Certificado de Parafiscales
6. Copia de C.C. Representante Legal
7. Rut
8. Lista de Chequeo

Cordialmente,

KELLY JOHANNA GRAST SANCHEZ
Representante Legal
CONSULTORES DONOVAN SAS

cc Archivo Interventoría

CALLE 17 N°16-10 OF. 803 – Teléfono: 601 265 0221
lmartinez@arenasingenieros.com – administracion1@arenasingenieros.com
Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:42:15
Recibo No. AA26685333
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266855338832E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSULTORES DONOVAN S.A.S
Nit: 900644351 9 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. : 02352694
Fecha de matrícula: 13 de agosto de 2013
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 17 # 10 -16 Of 803
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: consultoresdonovansas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2650221
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 17 # 10 -16 Of 803
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: consultoresdonovansas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2650221
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Maria
Peralta
Cristóbal*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:42:15

Recibo No. AA26685533

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266855338832E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2013 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2013, con el No. 01756469 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 10 de la Asamblea de Accionistas, del 25 de septiembre de 2017, inscrita el 27 de septiembre de 2017 bajo el registro No. 02262792 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S A S, por el de: CONSULTORES DONOVAN S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. Como objeto principal la sociedad se encuentra autorizada para la explotación de actividades relacionadas con la ingeniería civil, sanitaria, ambiental y la ingeniería forestal, en todas sus áreas, pudiendo celebrar contratos de interventoría, consultoría y construcción de obras civiles, sanitarias y ambientales. En desarrollo de su objeto podrá realizar construcciones; reparaciones y adecuaciones de obras civiles y todo lo relacionado con el ramo en desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, grabarlos, en cualquier forma, efectuar, construcciones, tomar o dar en mutuo o con sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:42:15

Recibo No. AA26685533

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266855338832E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques, adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; presentar litaciones, concursar y en general toda clase de actos, contratos que se relacionen con el objeto social principal o que sean fines o complementarios al mismo. Igualmente, la sociedad: Prestará asesorías profesionales y podrá celebrar contratos en el campo del derecho y servicios jurídicos en todas las áreas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.740.000.000,00
No. de acciones : 600,00
Valor nominal : \$2.900.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.293.400.000,00
No. de acciones : 446,00
Valor nominal : \$2.900.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.293.400.000,00
No. de acciones : 446,00
Valor nominal : \$2.900.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:42:15

Recibo No. AA26685533

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266855338832E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los Representantes Legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad sin límite de cuantía. Sin embargo se requerirá de la firma, de los dos Representantes Legales para la apertura de cuentas bancarias, cdt-s, fondos de inversión, así como para la firma de cheques, apertura de sucursales virtuales o electrónicas de las cuentas bancarias y para el retiro de dinero.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 28 del 31 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2025 con el No. 03252030 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Kelly Johanna Grast Sanchez	C.C. No. 52810161

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Rosa Maria Cordero Celis	C.C. No. 53155174

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 7 del 20 de mayo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2015 con el No. 01954284 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Daliana Patricia Gamez De Leon	C.C. No. 57270454 T.P. No. 150898-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:42:15

Recibo No. AA26685533

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266855338832E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 10 del 25 de septiembre
de 2017 de la Asamblea de
Accionistas

Acta No. 16 del 28 de octubre de
2019 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

02262792 del 27 de septiembre
de 2017 del Libro IX

02519550 del 29 de octubre de
2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 20 de noviembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el número 02526304 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: CONSULTORES DONOVAN S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2019-11-01

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:42:15

Recibo No. AA26685533

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266855338832E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112

Actividad secundaria Código CIIU: 7120

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.738.466.322

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de abril de 2026 Hora: 08:42:15
Recibo No. AA26685533
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A266855338832E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	
1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO FDLCH-CIN-177-2022	
No. CONTRATO Y FECHA	FDLCH-CIN-177-2022 – 31/08/2022
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O LA QUE HAGA SUS VECES, QUE REFIERE A "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE, POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ, D.C
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONSULTORES DONOVAN SAS
No. DE IDENTIFICACIÓN (NIT)	900.644.351-9
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	KELLY GRAST
No. DE IDENTIFICACIÓN (CC)	52.810.161
FECHA DE INICIO	31/08/2022 /
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	7 MESES /
VALOR INICIAL	\$548.402.175 /
APORTE DE LAS PARTES	N/A /
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	023011604490000001734 "CHAPINERO MODELO DE MOVILIDAD INTELIGENTE"
META PROYECTO DE INVERSIÓN	INTERVENIR 0,4 KILÓMETROS-CARRIL DE MALLA VIAL URBANA (LOCAL Y/O INTERMEDIA) CON ACCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y/O CONSERVACIÓN.
RP DEL CONTRATO INICIAL (No. y fecha)	716 del 22 agosto de 2022 /
PRORROGAS	21/09/2023 (30 DÍAS)
ADICIONES	N/A
RP DE LA ADICIÓN (No. y fecha) (cuando aplique)	N/A
SUSPENSIÓN 1	26/10/2022 AL 09/11/2022 (15 DÍAS) CALENDARIO
AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN 1	10/11/2022 AL 09/12/2022 (30 DÍAS) CALENDARIO
AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN 1	12/12/2022 AL 26/12/2022 (15 DÍAS) CALENDARIO
AMPLIACIÓN 3 A LA SUSPENSIÓN 1	27/12/2022 AL 11/01/2023 (15 DÍAS) CALENDARIO
AMPLIACIÓN 4 A LA SUSPENSIÓN 1	12/01/2023 AL 31/01/2023 (20 DÍAS) CALENDARIO
AMPLIACIÓN 5 A LA SUSPENSIÓN 1	1/02/ 2023 AL 21/02/2023 (15 DÍAS) HÁBILES
AMPLIACIÓN 6 A LA SUSPENSIÓN 1	22/02/2023 AL 28/02/2023 (7 DÍAS) HÁBILES
AMPLIACIÓN 7 A LA SUSPENSIÓN 1	1/03/2023 AL 22/03/2023 (15 DÍAS) HÁBILES
OTRO SI	MODIFICACIÓN CLAUSULA 8 (28/07/2023)

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F023
Versión: 06
Vigencia: 14 de enero de 2025
Caso HOLA 110521



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

TERMINACIÓN ANTICIPADA (cuando aplique)	N/A
VALOR TOTAL	\$548.402.175 /
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	20/10/2023 /
PÓLIZAS (cuando aplique) (Incluyendo pólizas de las modificaciones contractuales)	<p>No. de la póliza 36-44-101054642 ANEXO 0 Fecha de aprobación: 29-08-2022 Vigencias: Cumplimiento del contrato: 17/08/2022 al 17/09/2023 \$ 109.700.435 Calidad del Servicio: 17/03/2023 al 17/03/2028 \$ 109.700.435 Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 17/08/2022 al 17/03/2026 \$ 27.425.108,75</p> <p>No. de la póliza 36-44-101054642 ANEXO 1 Fecha de aprobación: 08/09/2022 Vigencias: Cumplimiento del contrato: 31/08/2022 al 01/10/2023 \$ 109.700.435 Calidad del Servicio: 31/03/2023 al 31/03/2028 \$ 109.700.435 Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 31/08/2022 al 31/03/2026 \$ 27.425.108,75</p> <p>Acta de inicio del 31/08/2022 relacionado con el anexo 1</p> <p>No. de la póliza 36-44-101054642 ANEXO 2 Fecha de aprobación: 08-09-2022 Vigencias: Cumplimiento del contrato: 31/08/2022 al 01/10/2023 \$ 109.700.435 Calidad del Servicio: 31/03/2023 al 31/03/2028 \$ 109.700.435 Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 31/08/2022 al 31/03/2026 \$ 27.425.108,75</p> <p>No. de la póliza 36-44-101054642 ANEXO 3 Fecha de aprobación: 03/05/2023 Vigencias: Cumplimiento del contrato: 31/08/2022 al 20/03/2024 \$ 109.700.435 Calidad del servicio: 31/03/2023 al 31/03/2028 \$ 109.700.435 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 31/08/2022 al 20/09/2026 \$27.425.108,75</p> <p>No. de la póliza 36-44-101054642 ANEXO 4 Fecha de aprobación: 01/06/2023 Vigencias: Cumplimiento del contrato: 31/08/2022 al 20/04/2024 \$ 109.700.435 Calidad del Servicio: 31/03/2023 al 31/03/2028 \$ 109.700.435 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: \$ 31/08/2022 al 20/10/2026 \$27.425.108,75</p> <p>No. de la póliza 36-44-101054642 ANEXO 5 Fecha de aprobación: 02/04/2024 Vigencias: Cumplimiento del contrato: 31/08/2022 al 20/04/2024 \$ 109.700.435 Calidad del Servicio: 31/03/2023 al 31/03/2028 \$ 109.700.435 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: \$ 31/08/2022 al 20/10/2026 \$27.425.108,75</p>

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

	<p>No. de la póliza 36-44-101054642 ANEXO 7 Fecha de aprobación: Pendiente Vigencias: Cumplimiento del contrato: 31/08/2022 al 20/10/2024 \$ 109.700.435 Calidad del Servicio: 31/03/2023 al 31/03/2028 \$ 109.700.435 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: \$ 31/08/2022 al 20/10/2026 \$27.425.108,75</p> <p>No. de la póliza 36-44-101054642 ANEXO 9 Fecha de aprobación: Pendiente Vigencias: Cumplimiento del contrato: 31/08/2022 al 20/10/2024 \$ 109.700.435 Calidad del Servicio: 20/10/2023 al 20/10/2028 \$ 109.700.435 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: \$ 31/08/2022 al 20/10/2026 \$27.425.108,75</p> <p>No. de la póliza 36-44-101054642 ANEXO 10 Fecha de aprobación: Pendiente Vigencias: Cumplimiento del contrato: 31/08/2022 al 20/10/2024 \$ 109.700.435 Calidad del Servicio: 20/10/2023 al 20/10/2028 \$ 109.700.435 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: \$ 31/08/2022 al 20/10/2026 \$27.425.108,75</p> <p>No. de la póliza 36-44-101054642 ANEXO 11 Fecha de aprobación: Pendiente Vigencias: Cumplimiento del contrato: 31/08/2022 al 24/03/2026 \$ 109.700.435 Calidad del Servicio: 20/10/2023 al 20/10/2028 \$ 109.700.435 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: \$ 31/08/2022 al 20/10/2026 \$27.425.108,75</p> <p>No. de la póliza 36-44-101054642 ANEXO 12 Fecha de aprobación: Pendiente Vigencias: Cumplimiento del contrato: 31/08/2022 al 20/04/2026 \$ 109.700.435 Calidad del Servicio: 20/10/2023 al 20/10/2028 \$ 109.700.435 Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: \$ 31/08/2022 al 20/10/2026 \$27.425.108,75</p>
<p>FECHA DILIGENCIAMIENTO FORMATO CONTROL DE RETIRO GCO-GCI-F102 (cuando aplique)</p>	<p>N/A</p>

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

1. **SUPERVISIÓN CONTABLE:** Al contratista se le efectuaron 2 pagos, de acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO, de la siguiente manera:

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SEGÚN LO PACTADO				
NÚMERO DE ORDENES DE PAGO	PRODUCTOS ENTREGADOS O DESCRIPCIÓN DEL PAGO	FECHA INFORME DE SUPERVISIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
3000595068	Informes de interventoría	2023-08-16	25/08/2023	\$ 188.023.570 /
3000951251	Informes de interventoría	2023-12-05	22/12/2023	\$ 86.177.420 /
VALOR TOTAL CANCELADO FDL				\$274.200.990 /
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA				\$274.200.990 /
SALDO (*)				\$274.201.185 /

(*) **Nota Aclaratoria:** El saldo relacionado en el balance financiero, se encuentra sujeto a la salvedad descrita en el acta de liquidación.

2. **SUPERVISIÓN FINANCIERA:**

De conformidad con la **CLÁUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO:** "El valor del contrato es por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$548,402,175)**, Incluido IV/A equivalentes a 548.4 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022, suma que obedece al valor total de la oferta presentada por el contratista en el formulario 1 - Propuestas económica, el cual hace parte del presente contrato.

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato".

Detalle información presupuestal del contrato:

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
1734	Intervenir 0,4 kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	Inicial	716 DE 22/08/2022	\$ 548.402.175
Valor total de los CRP				\$548.402.175

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

Dentro de las actividades desarrolladas por la Supervisión para el control financiero del contrato, se encuentra el seguimiento a los ítems facturados por el contratista para cada uno de los pagos. A continuación, se presenta el resultado del seguimiento descrito:

Factura de Cobro No. 1

No Factura	Periodo	Ítems facturados	Valor facturado IVA Incluido	Estado
122	01/09/2022 al 16/07/2023	Contrato de interventoría	\$188.023.570	Pagada

Factura de Cobro No. 2

No Factura	Periodo	Ítems facturados	Valor facturado IVA Incluido	Estado
144	17/07/2023 al 30/09/2023	Contrato de interventoría	\$86.177.420	Pagada

3. SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA:

En el presente numeral se presenta la Supervisión Administrativa adelantada en desarrollo de la ejecución del Contrato FDLCH-CIN-177-2022, en la cual se presenta la relación de los informes y soportes de supervisión en desarrollo del mismo, las cuales permitieron efectuar el seguimiento al avance y ejecución de este, garantizado el cumplimiento con los requerimientos contractuales y estándares de calidad exigidos por la entidad.

DESCRIPCIÓN INFORMES Y SOPORTES DE SUPERVISIÓN: A continuación, se presenta la relación de los diferentes informes y soportes de supervisión efectuados en el desarrollo del contrato, las cuales permitieron efectuar el seguimiento al avance y correcta ejecución del mismo.

NÚMERO	FECHA	SOPORTES - ANEXOS DEL ACTA	TEMÁTICA
Informe No.1	2023/06/09	Informe de Interventoría No 1	Informe de gestión de la Interventoría
Informe No.2	2023/06/09	Informe de Interventoría No 2	Informe de gestión de la Interventoría
Informe No.3	2023/06/16	Informe de Interventoría No 3	Informe de gestión de la Interventoría
Informe No.4	2024/02/23	Informe de Interventoría No 4	Informe de gestión de la Interventoría
Informe No.5	2024/02/23	Informe de Interventoría No 5	Informe de gestión de la Interventoría
Informe No.6	2024/02/23	Informe de Interventoría No 6	Informe de gestión de la Interventoría
Informe No.7	2024/02/23	Informe de Interventoría No 7	Informe de gestión de la Interventoría
Informe No. 8	2024/02/26	Informe de Interventoría No.8	Informe de gestión de la Interventoría

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F023
Versión: 06
Vigencia: 14 de enero de 2025
Caso HOLA 110521


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

NÚMERO	FECHA	SOPORTES - ANEXOS DEL ACTA	TEMÁTICA
Informe Final	2024/04/01	Informe de Interventoría Final	Informe de gestión final de la Interventoría

4. SUPERVISIÓN TÉCNICA:

En cumplimiento de las obligaciones específicas del Contrato No. FDLCH-CIN-177-2022 **CLÁUSULA 10: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, el Contratista Consultores Donovan SAS dio cumplimiento de estas así:

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES	UBICACIÓN DE LOS SOPORTES
1. Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.	Se realizó un cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.	Plataforma SECOP II / Informe interventoria.
2. Análisis del desempleo de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.	Se realizó un análisis del desempleo de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.	Plataforma SECOP II / Informe interventoria.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.	Se realizó una descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.	Plataforma SECOP II / Informe interventoria.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.	Se realizó un cuadro sobre el estado del tiempo.	Plataforma SECOP II / Informe interventoria.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES	UBICACIÓN DE LOS SOPORTES
	Detallar las horas no trabajadas por lluvia.	
5. Reporte de danos a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.	Se realizó un reporte de danos a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.	Plataforma SECOP II / Informe interventoria.
6. Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.	Se realizaron planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.	Plataforma SECOP II / Informe interventoria.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, ¡as! como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.	Se realizó una descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, ¡as! como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.	Plataforma SECOP II / Informe interventoria.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).	Se realizó una descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).	Plataforma SECOP II / Informe interventoria.
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.	Se realizaron esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información	Plataforma SECOP II / Informe interventoria.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES	UBICACIÓN DE LOS SOPORTES
	relevante relacionada con el avance del contrato.	
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.	Se realizó un Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.	Plataforma SECOP II / Informe interventoría.
11. Deberá presentarse el avance físico por grupo de vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto en puntual.	Se presentó el avance físico por grupo de vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto en puntual.	Plataforma SECOP II / Informe interventoría.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.	Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.	Plataforma SECOP II / Informe interventoría.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES	UBICACIÓN DE LOS SOPORTES
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.	Se realizaron las Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.	Plataforma SECOP II / Informe interventoría.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.	Se realizó la Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.	Plataforma SECOP II / Informe interventoría.
15. Gestiones adelantadas por el contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.	Se realizaron gestiones adelantadas por el contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.	Plataforma SECOP II / Informe interventoría.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según	Se realizó una descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el	Plataforma SECOP II / Informe interventoría.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES	UBICACIÓN DE LOS SOPORTES
los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto	contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto	
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar. Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.	Se realizó la descripción de obras adicionales y/o complementarias y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar. Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.	Plataforma SECOP II / Informe interventoría.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.	Se realizó un informe sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.	Plataforma SECOP II / Informe interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se	Se realizó la relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y	Plataforma SECOP II / Informe interventoría.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES	UBICACIÓN DE LOS SOPORTES
deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.	pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.	
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.	Se realizó un reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.	Plataforma SECOP II / Informe interventoria.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.	Se realizaron las copias de la bitácora de obra	Plataforma SECOP II / Informe interventoria.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor Entidad.	Se realizó copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor Entidad.	Plataforma SECOP II / Informe interventoria.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; detallando valor cancelado, número de acta en la que	Se realizó un Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o	Plataforma SECOP II / Informe interventoria.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	COMENTARIOS Y CONSIDERACIONES	UBICACIÓN DE LOS SOPORTES
se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.		

5. CONCLUSIONES:

En atención a las salvedades presentadas por el contratista interventor en el acta de liquidación, la Entidad se permite manifestar que no comparte las afirmaciones allí expuestas, por cuanto no se ajustan a la realidad fáctica, contractual y jurídica del caso, ni a la forma en que se ejecutó el contrato de interventoría ni el contrato de obra objeto de seguimiento.

En primer lugar, si bien el contratista señala que cumplió con sus obligaciones durante la ejecución del contrato de interventoría, es necesario precisar que el alcance del objeto contractual de la interventoría se encuentra directamente vinculado al seguimiento, control y verificación del contrato de obra principal, el cual, conforme a los informes de supervisión y a los soportes obrantes en el expediente contractual, presentó un nivel de ejecución de tan solo el 7.19%, situación que evidencia de manera objetiva que el desarrollo material del contrato de obra fue mínimo.

En este sentido, no puede desconocerse que el contrato de obra principal se encuentra actualmente inmerso en un proceso administrativo de controversias contractuales, así como fue objeto de un procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento, dentro del cual la Entidad impuso las respectivas sanciones al contratista de obra, circunstancia que da cuenta de la existencia de incumplimientos graves en la ejecución del contrato principal, los cuales incidieron directamente en el desarrollo del contrato de interventoría.

Ahora bien, frente al argumento del contratista interventor relacionado con la forma de pago pactada en la cláusula octava del contrato, es importante reiterar que, si bien las partes establecieron un esquema de pagos que incluía un componente fijo y un componente variable atado al avance de obra, lo cierto es que el reconocimiento del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato de interventoría se encontraba expresamente condicionado al avance en la ejecución del contrato de obra, condición que no se cumplió de manera efectiva, dado el bajo porcentaje de ejecución del mismo.

En consecuencia, no resulta jurídicamente viable acceder al pago del porcentaje asociado al avance de obra cuando este no se materializó en los términos esperados, toda vez que ello implicaría desconocer la naturaleza conmutativa del contrato, en la cual las prestaciones deben guardar equilibrio y correspondencia real, no solo formal. Así, el pago de dicho componente no puede desvincularse del hecho generador que le da origen, esto es, el avance efectivo del contrato de obra.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

Adicionalmente, es preciso señalar que, si bien el contratista interventor no es solidario frente a las obligaciones del contratista de obra, ello no implica que su remuneración pueda desvincularse de las condiciones contractuales libremente pactadas por las partes, dentro de las cuales se estableció expresamente la relación entre el avance de obra y el reconocimiento de un porcentaje del valor del contrato de interventoría. En consecuencia, no se trata de trasladar responsabilidades, sino de aplicar las condiciones de pago en los términos convenidos.

De otra parte, frente al argumento según el cual el interventor tendría derecho al pago del valor total del contrato con independencia de las condiciones pactadas, la Entidad reitera que la forma de pago hace parte integral del equilibrio económico del contrato, y no puede ser interpretada de manera aislada del cumplimiento de las condiciones que la estructuran. En este caso, la no materialización del avance de obra y las circunstancias derivadas del incumplimiento del contratista principal incidieron directamente en la imposibilidad de ejecutar plenamente el objeto del contrato de interventoría en los términos inicialmente previstos.

Adicionalmente, en relación con el porcentaje correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría, pactado para ser cancelado contra la suscripción del acta de liquidación, es preciso señalar que dicha estipulación no puede interpretarse de manera automática, sino en armonía con la finalidad del contrato y con la ejecución real del objeto contractual. En efecto, dicho porcentaje hace parte de la estructura económica global del contrato y fue presupuestado para respaldar el cumplimiento integral del objeto, el cual se encontraba directamente ligado a la ejecución del contrato de obra.

En el presente caso, el contrato de obra no fue ejecutado en condiciones normales ni satisfactorias, lo que impidió el desarrollo pleno del objeto de la interventoría. En consecuencia, aunque formalmente se configure el hito de la liquidación, no se materializan las condiciones sustanciales que justifican el reconocimiento de dicho pago, razón por la cual no resulta procedente su cancelación.

Aceptar una interpretación contraria implicaría reconocer recursos públicos sin una correspondencia real con la ejecución del objeto contractual, lo cual vulneraría los principios de economía, responsabilidad y planeación que rigen la función administrativa, así como el deber de protección del patrimonio público consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 80 de 1993.

En este sentido, el reconocimiento del cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato de interventoría, sin que se hubiere ejecutado de manera efectiva el objeto contractual en los términos pactados, generaría un detrimento patrimonial injustificado, lo cual comprometería la responsabilidad fiscal de los servidores públicos que autoricen dicho pago, en contravía de los principios que rigen la gestión fiscal y el manejo de los recursos públicos.

Finalmente, a título de aclaración, la Entidad precisa que mantiene plenamente la competencia para adelantar la liquidación del contrato de interventoría, en tanto se trata de un contrato autónomo, cuyo objeto, ejecución y cierre no se encuentran suspendidos ni condicionados por la existencia de procesos judiciales relacionados con el contrato de obra.

En este sentido, la eventual existencia de controversias judiciales en torno al contrato de obra no limita ni afecta el ejercicio de la facultad legal de la Entidad para proceder con la liquidación del contrato de interventoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y las normas concordantes, máxime cuando se cuenta con los elementos suficientes para determinar su estado final, nivel de ejecución y correspondiente balance financiero.

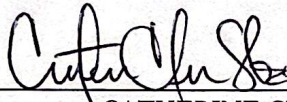
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

Por lo anterior, la Entidad concluye que no hay lugar al reconocimiento del porcentaje reclamado por el contratista interventor, en tanto no se configuraron las condiciones contractuales para su causación, razón por la cual se mantienen incólumes las determinaciones adoptadas en el acta de liquidación, en observancia del principio de legalidad del gasto y en garantía de la adecuada protección de los recursos públicos.

Yo Catherine Chaves en calidad de Supervisor del contrato FDLCH-CIN-177-2022 certifico que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato, quedando las partes quedando un saldo por ejecutar a favor de la SDG y con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El presente Informe de Supervisión Final hace parte integral del Acta de Liquidación.

Para constancia, se firma en Bogotá a los 17 días del mes de abril de 2026



CATHERINE CHAVES
ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO

Proyectó: Laura Katherine Lamprea Martinez CPS 084-2026 

John Fredy Valero Maya CPS 199 -2026 

Revisó: Liliana Angelica Ramírez Alvares CPS 002-2026

Ricson Cardenas Torres CPS 013-2026

ESTADO DE CUENTA

Código: GCO-GC-L-F165
Versión: 01
Vigencia: 22 de febrero de 2022
Caso: HOLA: 231/990

DATOS BÁSICOS

CTO Y VIG CONTRATISTA	FDLCH-CIN-177-2022	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	BP SAP CC/NIT	1000633051 990644351
VALOR CONTRATO	\$ 548.402.175		RP SAP	N/A
FECHA INICIO	31/08/2022		FECHA FINAL	20/10/2023
VALOR ADICIÓN	N/A		RP ADICIÓN	N/A
INICIO ADICIÓN			FINAL ADICIÓN	N/A

RELACIÓN DE PAGOS

No.	PERIODO	VALOR	SALDO RP	Nº. DOCUMENTO	FECHA RAD. SDH	RP SAP	CDP	RP
1	ago-23	\$ 188.023.570	\$ 360.378.605	3000595068	25/08/2023	500014438	222	552
2	dic-23	\$ 86.177.420	\$ 274.201.185	3000951251	22/12/2023	500014438	222	552
TOTAL		\$ 274.200.990	\$ 274.201.185					

CESIÓN

DATOS BÁSICOS

CTO Y VIG CONTRATISTA	FDLCH-CIN-177-2022	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	BP SAP CC/NIT	N/A
VALOR CESIÓN	\$		RP SAP	N/A
FECHA INICIO	N/A		FECHA FINAL	N/A
VALOR ADICIÓN	N/A		RP ADICIÓN	N/A
INICIO ADICIÓN	N/A		FINAL ADICIÓN	N/A

RELACIÓN DE PAGOS

No.	PERIODO	VALOR	SALDO RP	Nº. DOCUMENTO	FECHA RAD. SDH	RP SAP	CDP	RP
1		\$	\$					
TOTAL		\$	\$					

Elaboró: NIDIA ASENET GONZALEZ TORRES
Fecha: 15/04/2026

BP SAP Código interno del tercero creado en SAP
RP SAP Código interno del RP creado en SAP

INSTRUCCIONES:

- Los campos de datos básicos son de obligatorio diligenciamiento
- Cuando se presente Cesión de contrato se diligenciará el estado de cuenta para identificar el valor del saldo del RP que corresponde al cesionario
- Del reporte de Contratos generado en SISFSE, se diligenciarán los siguientes campos:

CTO Y VIG FDLCH-CIN-177-2022
CONTRATISTA CONSULTORES DONOVAN SA
CC/NIT 990644351
VALOR CONTRATO \$ 548.402.175
FECHA INICIO 31/08/2022
FECHA FINAL 20/10/2023
VALOR ADICIÓN N/A
INICIO ADICIÓN N/A
FINAL ADICIÓN N/A

- Del reporte de RP vigencia y reserva, se diligenciarán los campos de BP SAP y RP SAP, CDP y RP
- Del reporte de Pagos se diligenciará la información contenida en Relación de Pagos

CONTROL ASIGNACIÓN BP AL RP PARA CESIÓN

CEDENTE	N/A
CESIONARIO	N/A
RP SAP	N/A
SALDO RP	N/A
VALOR PENDIENTE A CEDENTE	
SALDO PARA CESIONARIO	\$

RP	BP NUEVO CONTRATISTA	VALOR	FECHA
N/A		\$	

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
FDLCH-CIN-177-2022 CELEBRADO ENTRE LA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO NIT
899.999.061, Y CONSULTORES DONOVAN S.A.S.
NIT 900.644.351-9**

Entre los suscritos, **CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.037.704, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO** cargo para el cual fue nombrada mediante decreto No. 540 de 2025 y del cual tomó posesión mediante Acta de Posesión No. 372 del 4 de noviembre de 2025, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**, en virtud de la delegación realizada mediante Resolución No. 540 de fecha 4 de noviembre de 2025, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se denominará **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO**, de una parte, y por la otra, **CONSULTORES DONOVAN SAS**, persona jurídica identificada con NIT 900.644.351-9, representada legalmente por **KELLY JOHANNA GRAST SÁNCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.810.161 de Bogotá D.C. en su calidad de **INTERVENTOR**, hemos convenido liquidar el Contrato de Interventoría No. FDLCH-CIN-177-2022 suscrito por las partes el 17 de agosto de 2022 de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, previas las siguientes consideraciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O LA QUE HAGA SUS VECES QUE REFIERA A EJECUTAR A MONTO AGOTABLE, POR PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN BOGOTÁ D.C.”

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO FDLCH-CIN-177-2022

ACTA DE INICIO	31/08/2022 ✓
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES
PRÓRROGA No. 1	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO – 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 20 DE OCTUBRE DE 2023
ADICIÓN No. 1	N/A
SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO- 26 DE OCTUBRE AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
FDLCH-CIN-177-2022 CELEBRADO ENTRE LA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO NIT
899.999.061, Y CONSULTORES DONOVAN S.A.S.
NIT 900.644.351-9

AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO – 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2022
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO – 12 DICIEMBRE DE 2022 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2022
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO – 27 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 11 DE ENERO DE 2023
AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO – 12 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2023
AMPLIACIÓN No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1	QUINCE (15) DÍAS HÁBILES – 01 DE FEBRERO DE 2023 AL 21 DE FEBRERO DE 2023
AMPLIACIÓN No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 1	SIETE (7) DÍAS CALENDARIO – 22 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023
AMPLIACIÓN No. 7 A LA SUSPENSIÓN No. 1	QUINCE (15) DÍAS HÁBILES – 01 DE MARZO DE 2023 AL 21 DE MARZO DE 2023
SUPERVISORA	CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ, ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	530 DE 05/07/2022
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP	716 DE 22/08/2022

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Contrato	\$ 548.402.175
Valor aporte del Asociado	N/A
Valor Adición No. 1	N/A
Valor anticipo	N/A
Valor amortización del anticipo	N/A

Saldo pendiente por amortizar	N/A
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas y pagadas por el contratista	N/A
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas, pendientes de pago por parte del contratista	N/A
Valor Total del contrato	\$ 548.402.175
Valor ejecutado por el contratista durante mes/día/año (Entre el 31/08/2022 y el 20/10/2023)	\$274.200.990
Valor pagado al Contratista	\$274.200.990
Saldo*	\$274.201.185

(*) **Nota Aclaratoria:** El saldo relacionado en el balance financiero, se encuentra sujeto a la salvedad descrita en el acta de liquidación, por valor no ejecutado, ni causado conforme a las condiciones contractuales, por lo que no genera obligación de pago a favor del contratista.

4. RELACIÓN ÓRDENES DE PAGO

No. Orden de Pago	(DÍA/MES/AÑO)	Valor
3000595068	25/ago/23	\$188.023.570
3000951251	22/dic/23	\$86.177.420

5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

La SUPERVISORA manifiesta que el INTERVENTOR cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del Contrato No. FDLCH-CIN-177-2022 para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al *valor ejecutado*, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo, así como las obligaciones y su cumplimiento como se describen a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO O CONVENIO	CUMPLIMIENTO		SOPORTE
	Si	No	
Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente	X		Fue verificado a lo largo del contrato por el supervisor y

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
FDLCH-CIN-177-2022 CELEBRADO ENTRE LA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO NIT
899.999.061, Y CONSULTORES DONOVAN S.A.S.
NIT 900.644.351-9

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO O CONVENIO	CUMPLIMIENTO		SOPORTE
	Si	No	
documento y en sus anexos.			consta en los informes mensuales y semanales que reposan en el SECOP.
Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.	X		Fue verificado a lo largo del contrato por el supervisor y consta en los informes mensuales y semanales que reposan en el SECOP.
Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.	X		Fue verificado a lo largo del contrato por el supervisor y consta en los informes mensuales y semanales que reposan en el SECOP.
Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.	X		Fue verificado a lo largo del contrato por el supervisor y consta en los informes mensuales y semanales que reposan en el SECOP.
Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la entidad.	X		Fue verificado a lo largo del contrato por el supervisor y consta en los informes mensuales y semanales que reposan en el SECOP.
Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.	X		Fue verificado a lo largo del contrato por el supervisor y consta en los informes mensuales y semanales que reposan en el SECOP.
Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.	X		Fue verificado a lo largo del contrato por el supervisor y consta en los informes mensuales y semanales que reposan en el SECOP.
Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.	X		Fue verificado a lo largo del contrato por el supervisor y consta en los informes mensuales y semanales que reposan en el SECOP.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F010
Versión: 04
Vigencia: 13 de enero de 2025
Caso HOLA: 109988
Página 4 de 13



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO O CONVENIO	CUMPLIMIENTO		SOPORTE
	Si	No	
Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo con la forma de pago.	X		Fue verificado a lo largo del contrato por el supervisor y consta en los informes mensuales y semanales que reposan en el SECOP.
Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.	X		Fue verificado a lo largo del contrato por el supervisor y consta en los informes mensuales y semanales que reposan en el SECOP.
Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.	X		Fue verificado a lo largo del contrato por el supervisor y consta en los informes mensuales y semanales que reposan en el SECOP.
Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles. La persona que reemplazara al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.	X		Fue verificado a lo largo del contrato por el supervisor y consta en los informes mensuales y semanales que reposan en el SECOP.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO O CONVENIO	CUMPLIMIENTO		SOPORTE
	Si	No	
Las demás establecidas en el estudio previo y el pliego de condiciones.	X		Fue verificado a lo largo del contrato por el supervisor y consta en los informes mensuales y semanales que reposan en el SECOP.

6. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

PARA PERSONA JURÍDICA:

LA SUPERVISORA certifica que EL INTERVENTOR CONSULTORES DONOVAN S.A.S con NIT No. NIT 900.644.351-9, representada legalmente por KELLY JOHANNA GRASST SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.810.161 de Bogotá D.C. quien suscribió el contrato de interventoría No. FDLCH-CIN-177-2022 cumplió a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Lo anterior, con base en la certificación de pagos al Sistema Seguridad Social y aportes parafiscales personas jurídicas, emitida por la representante legal aportada para cada pago durante la ejecución del contrato, la cual reposa en el expediente contractual.

Nota: De acuerdo con el Concepto C-110 del 14 de junio de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Gobierno realizó la verificación de las planillas de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato.

7. VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS

La supervisora certifica que el contrato se encuentra amparado por la siguiente garantía que ampara los riesgos como se describe:

Amparo	No. de póliza	Valor asegurado	Vigencia		Compañía Aseguradora
			Desde	Hasta	
Cumplimiento	36-44-101054642	\$109.700.435,00	31/08/2022	20/04/2026	SEGUROS DEL ESTADO S. A
Prestaciones sociales	36-44-101054642	\$ 27.425.108,75	31/08/2022	20/10/2026	SEGUROS DEL ESTADO S. A

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F010
Versión: 04
Vigencia: 13 de enero de 2025
Caso HOLA: 109988
Página 6 de 13



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
FDLCH-CIN-177-2022 CELEBRADO ENTRE LA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO NIT
899.999.061, Y CONSULTORES DONOVAN S.A.S.
NIT 900.644.351-9

Amparo	No. de póliza	Valor asegurado	Vigencia		Compañía Aseguradora
			Desde	Hasta	
Calidad del servicio	56-44-101003263	\$109.700.435,00	20/10/2023	20/10/2028	SEGUROS DEL ESTADO S. A

8. PAZ Y SALVO:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato de interventoría y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 3 Estado Financiero, con excepción de aquello que se encuentre en el capítulo de ANOTACIONES/OBSERVACIONES, señaladas en el numeral 10 de esta acta.

En el marco de la presente acta de liquidación, se deja constancia de que el valor del contrato de interventoría fue ejecutado de manera parcial, en razón a que, como consecuencia del incumplimiento del contrato de obra objeto de seguimiento, no fue posible causar ni facturar en su totalidad el componente variable asociado al cumplimiento de la meta física contractual.

En consecuencia, se ordena la liberación del saldo no ejecutado por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$219.360.967)**. Así mismo, se dispone el no reconocimiento ni pago a favor del contratista de interventoría de la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$54.840.218)**,

Como resultado de lo anterior, se consolida un saldo total a liberar por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$274.201.185)**, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar conforme al marco contractual y normativo aplicable.

9. OBSERVACIONES: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, el informe final de supervisión, el estado de cuentas del contrato y los certificados de cumplimiento del mismo.

10. NOTAS Y SALVEDADES CONTRATISTA INTERVENTOR:

- La cláusula 5 del contrato CIN 177-2022 pactó que el valor del contrato sería por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$548,402,175)**, incluido IVA equivalentes a 548.4 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022, suma que obedece al valor total de la oferta presentada por el contratista en el formulario 1 - Propuestas económica, el cual hace parte del presente contrato.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
FDLCH-CIN-177-2022 CELEBRADO ENTRE LA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO NIT
899.999.061, Y CONSULTORES DONOVAN S.A.S.
NIT 900.644.351-9**

- Como consta en los informes de supervisión publicados en SECOP, la Interventoría cumplió con sus obligaciones durante toda la vigencia del contrato, prueba de ello es el recibo a satisfacción del objeto contractual, lo cual consta en los informes mensuales, en la correspondencia cruzada, en la verificación efectuada en campo, así como con las constancias y advertencias a la entidad de los incumplimientos del contratista.

- La cláusula octava del contrato de interventoría, modificada por las Partes de común acuerdo, a efectos de mantener una conmutatividad, previó cómo se pagaría el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

- Mensuales vencidas de acuerdo con el avance en la ejecución del plazo contractual, hasta el 50% del valor del contrato, conforme los costos fijos a calcular, de acuerdo con la propuesta económica.

- El 40% del valor total del contrato, por avance de obra, de acuerdo con la ejecución del contrato de obra.

- 10% restante, contra la suscripción del acta de liquidación del contrato.

- La Entidad realizó pagos durante la ejecución del contrato que correspondieron al 50% del valor del contrato.

- Ahora bien, como consta en esta acta de liquidación y pese al cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría, la Entidad se abstiene de pagar el valor correspondiente al 40% del valor del contrato de interventoría, debido al bajo avance de la ejecución de las obras, cuando el interventor no es solidario y se trata de contratos autónomos. Esta postura esgrimida por la Entidad, va en contra del clausulado del contrato de interventoría, el cual muestra con toda claridad que, como corresponde a este tipo de acuerdos, se estructuró como un contrato conmutativo, en la medida que desde que se celebró las partes establecieron sus obligaciones como equivalentes y recíprocas unas de las otras: respecto de las labores de interventoría se pactó un precio fijo que debía ser pagado por la Administración, es decir, frente a las obligaciones de hacer del contratista, la entidad pública se comprometió a pagar una suma de dinero.

Frente al momento del pago del 10% restante este se indicó que se haría contra la suscripción del acta de liquidación de este contrato. Ahora bien, para acreditar el proceso de liquidación de este contrato, la Interventoría como consta en la correspondencia entre las partes gestionó y presentó los borradores de las actas y la última reunión se sostuvo el 20 de marzo de 2026 para tales efectos. Incluso procuró la liquidación del contrato de obra, pero el contratista como consta en proceso bajo radicado

25000233600020230062800 que cursa ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca demandó judicialmente la liquidación del contrato de obra, lo cual impidió que esta se efectuara en sede administrativa

Debemos dejar expresa constancia que el valor del contrato no es igual a la forma de pago, en tanto el primero se refiere a la remuneración pactada por los servicios prestados, mientras que el segundo hace alusión a la oportunidad en la que se estipula que se hará el pago, por lo cual si la oportunidad no se presentó por causas ajenas al Interventor, es decir, ante el incumplimiento del contratista que quedó consignado en los actos administrativos que declararon su incumplimiento, ello no significa que el Interventor pierde su derecho a la remuneración, sino que la misma tendría que reconocerse en la fase de liquidación, dado que el servicio se brindó de manera integral en las condiciones de modo, tiempo, lugar y calidad contractualmente establecidas por las partes y así fue certificado por la Entidad a lo largo de la ejecución del contrato.

Retomando criterios jurisprudenciales, el clausulado del contrato de interventoría a la luz de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 que señala que en la interpretación de los contratos estatales se deben tener en consideración los fines y principios de esa ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

En consecuencia, esta interventoría deja expresa constancia que se reserva frente a la Administración el derecho a solicitar judicialmente el reconocimiento y pago del valor total adeudado del 50% del valor del contrato, sobre lo cual existe jurisprudencia que respalda nuestra postura – Ver Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Sentencia del 5 de mayo de 2025 - Radicación 25000233600020210004301 (70.270)

11. NOTAS Y SALVEDADES DE LA ENTIDAD:

RESPUESTA A LAS SALVEDADES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR

En atención a las salvedades presentadas por el contratista interventor, la Entidad se permite manifestar que no comparte las afirmaciones allí expuestas, por cuanto no se ajustan a la realidad fáctica, contractual y jurídica del caso, ni a la forma en que se ejecutó el contrato de interventoría ni el contrato de obra objeto de seguimiento.

En primer lugar, si bien el contratista señala que cumplió con sus obligaciones durante la ejecución del contrato de interventoría, es necesario precisar que el alcance del objeto contractual de la interventoría se encuentra directamente vinculado al seguimiento, control y verificación del contrato de obra principal, el cual, conforme a los informes de supervisión y a los soportes obrantes en el expediente

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
FDLCH-CIN-177-2022 CELEBRADO ENTRE LA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO NIT
899.999.061, Y CONSULTORES DONOVAN S.A.S.
NIT 900.644.351-9**

contractual, presentó un nivel de ejecución de tan solo el 2.91%, situación que evidencia de manera objetiva que el desarrollo material del contrato de obra fue mínimo.

En este sentido, no puede desconocerse que el contrato de obra principal se encuentra actualmente inmerso en un proceso administrativo de controversias contractuales, así como fue objeto de un procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento, dentro del cual la Entidad impuso las respectivas sanciones al contratista de obra, circunstancia que da cuenta de la existencia de incumplimientos graves en la ejecución del contrato principal, los cuales incidieron directamente en el desarrollo del contrato de interventoría, razón por la cual el interventor quedó inmerso en la condición mencionada.

Ahora bien, frente al argumento del contratista interventor relacionado con la forma de pago pactada en la cláusula octava del contrato, es importante reiterar que, si bien las partes establecieron un esquema de pagos que incluía un componente fijo y un componente variable atado al avance de obra, lo cierto es que el reconocimiento del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato de interventoría se encontraba expresamente condicionado al avance en la ejecución del contrato de obra, condición que no se cumplió de manera efectiva, razón por la cual no se configuró el hecho generador para el reconocimiento de dicho pago.

En consecuencia, no resulta jurídicamente viable acceder al pago del porcentaje asociado al avance de obra, en tanto este no se materializó en los términos esperados y, por ende, no se configuró el hecho generador que da lugar a su causación. Reconocer dicho valor implicaría desconocer la naturaleza conmutativa del contrato, en la cual las prestaciones deben guardar equilibrio y correspondencia real, no solo formal, razón por la cual este componente no puede desvincularse del avance efectivo del contrato de obra.

Adicionalmente, es preciso señalar que, si bien el contratista interventor no es solidario frente a las obligaciones del contratista de obra, ello no implica que su remuneración pueda desvincularse de las condiciones contractuales libremente pactadas por las partes, dentro de las cuales se estableció expresamente la relación entre el avance de obra y el reconocimiento de un porcentaje del valor del contrato de interventoría. En consecuencia, no se trata de trasladar responsabilidades, sino de aplicar las condiciones contractuales.

De otra parte, frente al argumento según el cual el interventor tendría derecho al pago del valor total del contrato con independencia de las condiciones pactadas, la Entidad reitera que la forma de pago hace parte integral del equilibrio económico del contrato, y no puede ser interpretada de manera aislada del cumplimiento de las condiciones que la estructuran. En este caso, la no materialización del avance de obra y las circunstancias derivadas del incumplimiento del contratista principal incidieron

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
FDLCH-CIN-177-2022 CELEBRADO ENTRE LA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO NIT
899.999.061, Y CONSULTORES DONOVAN S.A.S.
NIT 900.644.351-9**

directamente en la imposibilidad de ejecutar plenamente el objeto del contrato de interventoría en los términos inicialmente previstos.

Adicionalmente, en relación con el porcentaje correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de interventoría, pactado para ser cancelado contra la suscripción del acta de liquidación, es preciso señalar que dicha estipulación no puede interpretarse de manera automática, sino en armonía con la finalidad del contrato y con la ejecución real del objeto contractual. En efecto, dicho porcentaje hace parte de la estructura económica global del contrato y fue presupuestado para respaldar el cumplimiento integral del objeto, el cual se encontraba directamente ligado a la ejecución del contrato de obra.

En el presente caso, el contrato de obra no fue ejecutado en condiciones normales ni satisfactorias, lo que impidió el desarrollo pleno del objeto de la interventoría. En consecuencia, aunque formalmente se configure el hito de la liquidación, no se materializan las condiciones sustanciales que justifican el reconocimiento de dicho pago, razón por la cual no resulta procedente su cancelación.

Aceptar una interpretación contraria implicaría reconocer recursos públicos sin una correspondencia real con la ejecución del objeto contractual, lo cual vulneraría los principios de economía, responsabilidad y planeación que rigen la función administrativa, así como el deber de protección del patrimonio público consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 80 de 1993.

En este sentido, el reconocimiento del cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato de interventoría, sin que se hubiere ejecutado de manera efectiva el objeto contractual en los términos pactados, generaría un detrimento patrimonial injustificado, lo cual comprometería la responsabilidad fiscal de los servidores públicos que autoricen dicho pago, en contravía de los principios que rigen la gestión fiscal y el manejo de los recursos públicos.

Finalmente, a título de aclaración, la Entidad precisa que mantiene plenamente la competencia para adelantar la liquidación del contrato de interventoría, en tanto se trata de un contrato autónomo, cuyo objeto, ejecución y cierre no se encuentran suspendidos ni condicionados por la existencia de procesos judiciales relacionados con el contrato de obra.

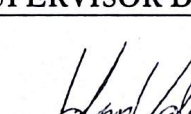
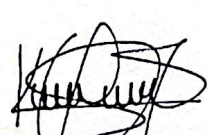
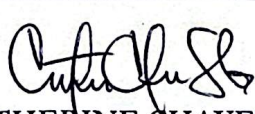
En este sentido, la eventual existencia de controversias judiciales en torno al contrato de obra no limita ni afecta el ejercicio de la facultad legal de la Entidad para proceder con la liquidación del contrato de interventoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y las normas

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
FDLCH-CIN-177-2022 CELEBRADO ENTRE LA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO NIT
899.999.061, Y CONSULTORES DONOVAN S.A.S.
NIT 900.644.351-9

concordantes, máxime cuando se cuenta con los elementos suficientes para determinar su estado final, nivel de ejecución y correspondiente balance financiero.

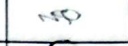
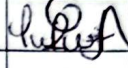
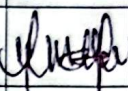
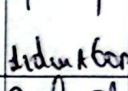
Por lo anterior, la Entidad concluye que no hay lugar al reconocimiento del porcentaje reclamado por el contratista interventor, en tanto no se configuraron los hechos generadores previstos contractualmente para su pago, razón por la cual se mantienen incólumes las determinaciones adoptadas en el acta de liquidación, en observancia del principio de legalidad del gasto y en garantía de la adecuada protección de los recursos públicos.

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de abril de 2026

APOYO SUPERVISOR DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA
 LAURA KATHERINE LAMPREA MARTINEZ C.C 1.032.456.062 Contratista CPS 084 de 2026 Memorando de designación 2026522002073	
 JOHN FREDY VALERO MAYA C.C 1.022.388.528 Contratista CPS 199 de 2026 Memorando de designación 2026522002073	 KELLY JOHANNA GRAST REPRESENTANTE LEGAL CONSULTORES DONOVAN SAS
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO	
 CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO	

Servidor Público o contratista	Nombre / Cargo (en caso de quien revisa o tramita o proyecta es contratista de prestación de servicios, incluir contratista)	Vo. Bo.
Tramitado y proyectado por (área)	Laura Katherine Lamprea Martinez Contratista CPS 084 de 2026 John Fredy Valero Maya Contratista CPS 199 de 2026	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
FDLCH-CIN-177-2022 CELEBRADO ENTRE LA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO NIT
899.999.061, Y CONSULTORES DONOVAN S.A.S.
NIT 900.644.351-9

Revisó supervisión área	Rossemberg Novoa Contratista CPS 019 de 2026	
	Nathalie Pimienta, Contratista Infraestructura CPS-232-2026	
	Liliana Angélica Ramírez Alvarez Contratista CPS 002-2026	
	Ricson Cardenas Torres Contratista CPS 013-2026	
Revisó Abogado Dirección de Contratación o FDL	Mónica Montes Profesional Universitario Código 219 Grado 18	
Revisó y aprobó Dirección Financiera /profesional de presupuesto de FDL	Nidia Asenet González Torres Profesional Universitario 219-15	
Revisión Ordenación del Gasto	Catherine Chaves Hernández, Alcaldesa Local De Chapinero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO		

SIPSE No.72881



CONSULTORES DONOVAN S.A.S

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)**

Yo, **KELLY JOHANNA GRAST SÁNCHEZ**, identificada con C.C. No. 52.810.161, en mi condición de Representante Legal de **CONSULTORES DONOVAN SAS** identificada con Nit 900.644.351-9, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 estamos exentos de pagar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje SENA.

Yo, **DALIANA PATRICIA GAMEZ DE LEON**, identificada con C.C. No. 57.270.454, y con Tarjeta Profesional No. 150898-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **CONSULTORES DONOVAN SAS** identificada con Nit 900.644.351-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de acuerdo con la Ley 1607 de 2012 estamos exentos de pagar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje SENA.

Se firma a los 24 días del mes de marzo del 2026.

KELLY JOHANNA GRAST SÁNCHEZ
Representante Legal
CONSULTORES DONOVAN SAS

DALIANA PATRICIA GAMEZ DE LEON
Revisor Fiscal
CONSULTORES DONOVAN SAS

CALLE 17 10-16 OFIC 803 – Teléfono: 746 0535
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Apellidos
GAMEZ DE LEON

Nombres
DALIANA PATRICIA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.58	F
Fecha de nacimiento	G S.	
18 FEB 1983	O+	
Lugar de nacimiento		
FUNDACION (MAGDALENA)		

Fecha y lugar de expedición
30 AGO 2001, FUNDACION

Fecha de expiracion
31 MAYO 2032

Firma

002443720

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL002443720021031<<<<<<<<
8302180F3205312COL57270454<<<3
GAMEZ<DE<LEON<<DALIANA<PATRICI

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

150898-T

**DALIANA PATRICA
GAMEZ DE LEON
C.C. 57270454**



**RESOLUCION INSCRIPCION 204 FECHA 01/07/2010
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**

PRESIDENTE

LEONARDO SANCHEZ G.

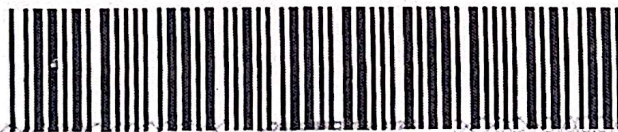
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 160048

FIRMA DEL TITULAR

75859

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

6408F61EE2E83FE0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

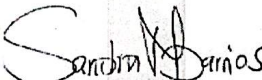
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DALIANA PATRICA GAMEZ DE LEON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 57270454 de FUNDACION (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 150898-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **52.810.161**
GRAST SANCHEZ
APELLIDOS
KELLY JOHANNA
NOMBRES


FIRMA

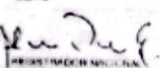



IMPRESIÓN DEDIL

FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1981**
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-ENE-2000 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
HIDALGO GARCÍA (R.N.)



A 1500150-0141948-F-00001001-20240209 01225000154 1 0510024148

DIAN

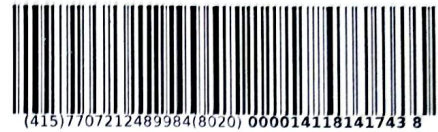
Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141181417438



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 6 4 4 3 5 1

9

Impuestos de Bogotá

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSULTORES DONOVAN S A S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 17 10 16 OF 803

42. Correo electrónico consultoresdonovansas@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 7 5 5 7 2 9 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

Otras actividades

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

7 1 1 2

2 0 1 3 0 8 1 3

7 1 2 0

2 0 1 3 0 8 1 3

1

2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2025-05-16 / 09:44:12AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CORDERO CELIS ROSA MARIA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141181417438



(415)7707212489984(8020) 0000141181417438

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 6 4 4 3 5 1 | 9

Impuestos de Bogotá

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 4	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número		0	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 3 0 8 0 8	2 0 1 7 0 9 2 5	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			
75. Entidad de registro	0 3	0 3	85. Extranjero 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 8 1 3	2 0 1 7 0 9 2 7	86. Extranjero público 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	0 2 3 5 2 6 9 4	2 2 6 2 7 9 2	87. Extranjero privado 0 . 0 %
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	4	
Vigencia			
80. Desde	2 0 1 3 0 8 0 8		
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 6 2 8		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

